

**RESOLUCION No. 017 DE 2023  
(AGOSTO 9 DE 2023)**

“Por medio del cual se ordena apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SCTeI-SAMC-001-2023”

**LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 215 del 31 de julio de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, Ley 590 de 2000, Ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional, Ley 962 de 2005 racionalización de trámites y procedimiento, Decreto 019 de 2012 Supresión de trámites, las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar y las demás normas que lo complementen, modifique o adicionen.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que el numeral 2 de la citada norma precisó: “2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).”

Como causales de la selección abreviada determinó, entre otras, la siguiente:

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales*

**RESOLUCION No. 017 DE 2023**  
**(AGOSTO 9 DE 2023)**

“Por medio del cual se ordena apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SCTeI-SAMC-001-2023”

*mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”*

Que teniendo en cuenta como aspecto determinante que el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección se encuadra en la definición de la menor cuantía de la entidad señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Cundinamarca, adelanta este proceso mediante la modalidad de selección abreviada por menor cuantía establecida en el artículo 2.2.1.2.2.20 Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad corresponde a aquel que dé el MENOR PRECIO y para la selección se tendrán en cuenta las condiciones y aspectos calificables determinados en el pliego de condiciones.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que el valor estimado del contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$337.446.856) M/CTE.,** IVA incluido El anterior presupuesto oficial se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100039767 del 9 de junio de 2023, distribuido así:

EVENTO	ITEMS
FORO	1
SEMILLEROS	1
AGORA	1
MUNICIPIOS	1
TOTAL	4 EVENTOS

**RESOLUCION No. 017 DE 2023  
(AGOSTO 9 DE 2023)**

“Por medio del cual se ordena apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SCTeI-SAMC-001-2023”

En el presente proceso de selección, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación propenderá por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron.

En mérito de lo expuesto, La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección SCTeI-SAMC-001-2023, cuyo objeto es: “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA EJECUCION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO Y REALIZACION DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES EN LOS QUE DEBA PARTICIPAR LA SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE CUNDINAMARCA.”

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$337.446.856) M/CTE., IVA incluido.** El anterior presupuesto oficial se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100039767 del 9 de junio de 2023.

Este valor incluye el valor de bienes y servicios, todos los impuestos, gastos, deducciones a cargo del contratista, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso será el establecido en la página del SECOPII.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato será perfeccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y las garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento. Cuando

**RESOLUCION No. 017 DE 2023**  
**(AGOSTO 9 DE 2023)**

“Por medio del cual se ordena apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SCTeI-SAMC-001-2023”

se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las fechas y lugar anteriormente indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP y por lo tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso de selección SCTeI-SASI-001-2023, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II, dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** El pliego de condiciones definitivo del proceso de selección SCTeI-SAMC-001-2023 estará disponible para consultar a partir de la fecha de publicación señalada en el cronograma. Así mismo todos los documentos que se generen durante el proceso de selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO SEXTO:** Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca dentro del proceso de selección SCTeI-SAMC-001-2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**  
SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Proyectó: Mauricio Carrillo López – Abogado Contratista SCTeI  
Revisó: David Alcides Bajonero Contreras – Gerente Innovación SCTeI  
Revisó: William Rodolfo Arias – Asesor SCTeI